

ACTA DE LA SESION DEL 19 DE ENERO DE 1993

Se inició la sesión a las 13:30 horas, con la asistencia del Presidente Don José Joaquín Brunner Ried, del Vice-Presidente don Juan de Dios Vial, de los Consejeros Sres. Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Juan Bustos, Jaime Del Valle, Jorge Eduardo Ibáñez, Ernesto Livacic, Silvia Pellegrini, con la excepción de los Sres. Silvio Caiozzi y Pablo Sáenz de Santa María, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo y del Secretario General, Don Mario Mauricio Morales Díaz.

1. Se aprobó el acta de la sesión del 11 de enero de 1993.

2. Cuenta del Presidente.

El Presidente informó sobre su visita a las dependencias del Canal de Televisión de R.D.T. S.A. en la ciudad de Concepción.

3. Se tomó conocimiento del informe décimo noveno del Departamento de Supervisión, Estudio y Fomento. Después de deliberar acerca de este informe se decidió, por unanimidad de los consejeros presentes, formular los siguientes cargos:

a.) A la Red de Televisión de la Universidad de Chile (RTU, Canal 11), por haber emitido el video clip "Taste It" con contenido calificable como pornográfico, con participación de niños en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, y en un horario en que normalmente la audiencia comprende a menores de edad. La infracción fue cometida el 1º de enero de 1993, entre las 20 y 21 horas, durante el programa "Medio a Medio".

b.) A Chile Televisión S.A. (Canal 4), por haber emitido el video clip "Taste It" con contenido calificable como pornográfico y con participación de niños en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres. La infracción fue cometida el día 2 de enero, alrededor de las 02 horas.

Se acordó notificar a la brevedad posible ambos cargos a las respectivas concesionarias.

4. Regularización de tramitación de resoluciones del Consejo Nacional de Televisión que han sido devueltas por la Contraloría General de la República sin toma de razón.

La Contraloría General de la República no ha tomado razón de 23 resoluciones que durante 1992 emitió este Consejo Nacional de Televisión otorgando concesiones. Esto se debió a una diferente interpretación del artículo 4 transitorio de la ley 19.131. Después de varias gestiones y consultas, y porque es conveniente no seguir prolongando una situación que afecta a los



interesados, y de acuerdo a lo informado por nuestro Departamento de Concesiones y Asesoría Jurídica, este Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, ha decidido en esta materia lo siguiente:

a.) Las resoluciones N°s 71, 74, 85, 86 y 95 del Consejo Nacional de Televisión, todas de 1992, que otorgaron servicios limitados de televisión por cable a TEVETAL LIMITADA en Talca, V.C.V. VALDIVIA COMUNICACIONES en Valdivia, FERNANDO R. REUTTER ALERT EN Santa Cruz y San Fernando, y a TV CABLE MUNDOVISION S.A. en Santiago, se modificarán en el siguiente sentido: Se agregará, en el N°3 de cada una de ellas la mención del plazo para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, ya que constituye un elemento esencial del que debe dejarse constancia expresa en el correspondiente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la ley 18.168, Ley General de Telecomunicaciones. Para realizar estas modificaciones se revisará cada proyecto presentado para verificar si el antecedente adicional se encuentra en él, y en el evento de que no estuviera, se oficiará previamente a los interesados para que complementen sus solicitudes indicando los plazos que corresponden conforme a la ley. Una vez que éste se haya entregado por cada interesado, se procederá a la modificación correspondiente y se enviará la resolución modificada a la Contraloría para su toma de razón. Estas resoluciones conservarán su número.

b.) Las resoluciones N°s 75, 87, 88, 89 y 96 del Consejo Nacional de Televisión, todas de 1992, que otorgaron concesiones de servicio limitado de televisión en la banda 2.6.GHz a CARLOS ALBERTO GONZALEZ en Iquique, SOC. TELEVISORA CBC LIMITADA en Concepción, Punta Arenas y Antofagasta, y a JUAN ANTONIO RAMIREZ en Chillán, se modificarán en el siguiente sentido:

i.) Se les adicionará el plazo a que se refiere el N.1 de este informe para los servicios limitados por cable.

ii.) Se otorgarán como concesiones por un plazo de 25 años.

c.) Las resoluciones N°s 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 91, 92, y 104 del Consejo Nacional de Televisión, todas de 1992, que otorgaron concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción a UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE en El Salvador, CHILE TELEVISION S.A. en Rancagua, TELEVISION NACIONAL DE CHILE en Isla de Maipo, RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A. en San Antonio y Ovalle, AUDIOVISION S.A. en Concepción y Valparaíso, COMUNICACIONES ANDES en Santiago, HOLDING DE TELEVISION en Santiago, y a RED TELEVISIVA MEGAVISION en San Felipe y los Andes, se modificarán en el siguiente sentido: se otorgarán como concesiones pero por un plazo de 25 años:

d.) Las resoluciones N°s 84, 93 y 97 del Consejo Nacional de Televisión, todas



de 1992, que otorgaron concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción a GASTON BUNOUT NAVARRETE en Temuco, MARCELO DIAZ FLORES en Puerto Montt, y BORIS CARIKEO AGUILERA en Tomé, se dejan sin efecto en este acto, y mediante esta nueva resolución, ya que las concesiones para servicios de libre recepción solamente pueden otorgarse a personas jurídicas, conforme a los artículos 18 de la ley 18.838, modificado por la ley 19.131, y 4 transitorio de la ley 19.131. Esta nueva resolución se notificará por oficio a los interesados para que éstos ejerzan los derechos que les confiere la ley.

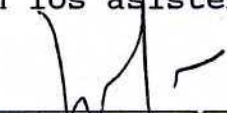
5. Concesiones.

5.1. Vistos el informe técnico definitivo N° 250, enviado mediante el oficio ordinario N° 30018-2368, de fecha 6 de enero de 1993, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y el informe económico respectivo, ambos favorables, y conforme a lo dispuesto en el Título III de la ley 18.838 y en el artículo 4 transitorio de la ley 19.131, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los consejeros presentes, resolvió otorgar una concesión de servicios de televisión de libre recepción en la banda VHF para la ciudad de San Felipe, en la V Región, a RED DE TELEVISION UNIVERSIDAD DEL NORTE S.A., con la condición de que cumpla lo que señala el N° 3 del informe técnico definitivo precedentemente citado: "cambiar la antena transmisora por una que opere en la banda de canales bajos".

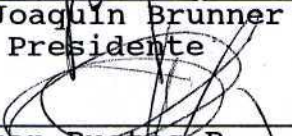
Se dio término a la sesión a las 15.15 horas



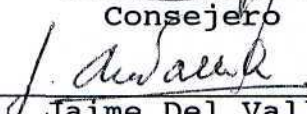
Firman los asistentes a la sesión del día 19 de enero de 1993.



José Joaquín Brunner Ried
Presidente



Juan Bustos R.
Consejero



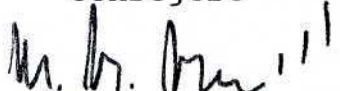
Jaime Del Valle A.
Consejero

X

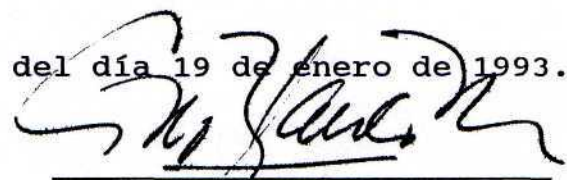
Ernesto Livacic G.
Consejero

INASISTENTE

Pablo Saenz De Santa María
Consejero



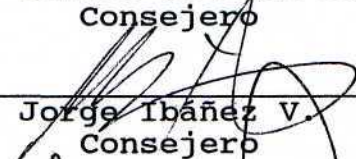
Miguel Luis Amunátegui M.
Consejero




Guillermo Blanco M.
Consejero

INASISTENTE


Silvio Caiozzi G.
Consejero



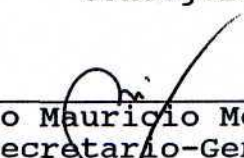
Jorge Ibañez V.
Consejero



Silvia Pellegrinni R.
Consejero



Juan de Dios Vial L.
Consejero



Mario Mauricio Morales D.
Secretario-General

